

284
ellas, reintegrándole en los Diez mil
un. con que vino a la Corona en el
año pasado de mil seiscientos
quarenta, y seis, que por dicha Fa-
cultad, podran sacarse de los Cauda-
les de propios, y arbitrios, con calidad
de reintegro, por medio de uno suabe
y ligero, o en la forma que sea del
apuro, y Veneplacito de aquel su-
perior Tribunal, subyugando, y
sufetando a sus Ordinarios a la
observancia de las ya indicadas or-
denanzas, y a esta Justicia, del pro-
pio modo, que a los de la Verde, me-
diante, a que para la saca, y logro
de su Privilegio, intervinieron co-
mo apaxere, de las Diligencias, igua-
les Vicios de obrepcion, subrepcion
y Falsedad, y Experimentarse
los mismos identicos Rejuicios
Dixuntorios, y Perordenes: Pero
sobre todo acordara V. S. y Real-
Vera lo que Contemplo, mas Con-
forme, y arreglado, a su notoria
Justificacion, e infatigable zelo
por el Bien de esta Verindad.



